

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4161

ARTICULO PRIMERO: Transfírase a título gratuito, al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II- Sección B- Fracción 1- Parcelas 1 -6-4f y 4k, para la construcción de un conjunto habitacional de 68 viviendas a ejecutarse por el PLAN FEDERAL.

ARTICULO SEGUNDO: Exímase de los Derechos de Construcción emergentes de las obras a ejecutarse en los predios identificados en el Artículo 1º, y de las Tasas Municipales que gravan los mismos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICINCO DIAS DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.